



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 620 - 2022 - GR. APURIMAC/GG.

Abancay, 26 SET. 2022

VISTOS:

La Opinión Legal N° 660-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 20/09/2022, el Memorándum N° 1881-2022-GRAP/06/GG de fecha 05/09/2022, el Informe N° 1501-2022-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 02/09/2022, el Informe N° 226-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/MVA de fecha 02/09/2022, el Informe N° 261-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WRV de fecha 01/09/2022; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 065-2018-GR/APURIMAC/GG, de fecha 14 de marzo del 2018 se resuelve: **APROBAR**, La Liquidación Final Técnico- Financiero Proyecto: "**Mejoramiento del Servicio Educativo de la IEI N° 220 Huellitas de Santa Rosa, Distrito y Provincia de Abancay, Región Apurímac**", por el Costo Total de S/. 1'058,847.67 soles, ejecutado por la modalidad de Administración Directa, con presupuesto del 2010, 2012 y 2013, según Correlativo de Meta N° 0214-2010, 0019-2012, 0315-2012 Y 0036-2013, según el resumen global de ejecución presupuestal. De acuerdo a los informes técnicos, financieros y fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente resolución (...);

Que, a través del Informe N° 226-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/MVA de fecha 02/09/2022, la Coordinadora de Liquidación de Inversiones, remite el Informe N° 261-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WRV de fecha 01/09/2022, mediante el cual, el C.P.C. Walter Rivas Vergara-Liquidador Financiero - solicita la rectificación de la R.G.G.R N° 065-2018-GR/APURIMAC/GG de fecha 14/03/2018, debido a que se ha detectado un error material en el literal B. LIQUIDACION FINANCIERA, en los numerales 3, 4 y 6, ello bajo las consideraciones que señala el documento;

Que, mediante Memorándum N° 1881-2022-GRAP/06/GG de fecha 05/09/2022, el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, solicita Opinión Legal y rectificación de R.G.G.R N° 065-2018-GR/APURIMAC/G, ello en atención al Informe N° 1501-2022-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha

Página 1 de 5





02/09/2022 y los antecedentes que forman parte integrante del expediente administrativo, ello bajo las consideraciones que señala el documento;

Que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 660-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 20/09/2022, ello en atención a la copia Fedatada del Acta de Conciliación Financiera, copia de la R.G.G.R N° 065-2018-GR/APURIMAC/GG, y los informes técnicos expuestos, concluyendo lo siguiente: **RECTIFICAR POR ERROR MATERIAL** la Resolución Gerencial General Regional N° 065-2018-GR/APURIMAC/GG de fecha 14/03/2018, en el extremo del literal B. LIQUIDACION FINANCIERA, numerales 3, 4 y 6 de la parte considerativa, en función a lo siguiente:

DICE:

B. LIQUIDACION FINANCIERA, (...)

3. Los Bienes Duraderos que fueron adquiridos para la Ejecución del Proyecto por un importe total de S/. 500.00 Soles, que pertenecen al Componente de **Gastos Generales** que no se considerará en la Rebaja Contable, porque su valor monetario por unidad es mayor a 1/8 de UIT.
4. Lo Bienes duraderos que fueron adquiridos para el componente de Mobiliario y Equipamiento por el importe total de S/. 67,363.39 Soles, no se considerará en la Rebaja Contable, pero si forma parte del Costo Total del Proyecto.
6. Recomienda aprobar resolutivamente la Liquidación Financiera del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E.I. N° 220 Huellitas de Santa Rosa, Distrito y Provincia de Abancay, Región Apurímac", por el Costo Total de S/. 1'058,847.67, ejecutado por la modalidad de Administración Directa con presupuesto del 2010, 2012 y 2013, según Correlativo de Meta N° 0214-2020, 0019-2012, 0315-2012 y 0036-2013 a efectos de precederse al cierre del proyecto, según el siguiente detalle:

ITEM	COMPONENTES	COSTO REAL DEL PROYECTO
01	Expediente Técnico	14,985.00
02	Costo Directo	849,061.83
03	Gastos Generales	80,630.75
04	Gastos de Supervisión	32,406.70
05	Gastos de Capacitación de Docentes	14,400.00
06	Equipamiento	67,363.39
07	Impacto Ambiental	0.00
08	Liquidación Final de Obra	0.00
TOTALES		1'058,847.67

DEBE DECIR:

B. LIQUIDACION FINANCIERA, (...)

3. Los Bienes Duraderos que fueron adquiridos para la Ejecución del Proyecto por un importe total de S/. 500.00 Soles, que pertenecen al Componente de **Costo Directo** que no se considerará en la Rebaja Contable, porque su valor monetario por unidad es mayor a 1/8 de UIT. Vigente a la fecha de su adquisición.
4. Lo Bienes duraderos que fueron adquiridos para el componente de Mobiliario y Equipamiento por el importe total de S/. 64,093.39 Soles, no se considerará en la Rebaja Contable, pero si forma parte del Costo Total del Proyecto.
6. Recomienda aprobar resolutivamente la Liquidación Financiera del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E.I. N° 220 Huellitas de Santa Rosa, Distrito y Provincia de Abancay, Región Apurímac", por el Costo Total de S/. 1'058,847.67, ejecutado por la modalidad de Administración Directa con presupuesto del 2010, 2012 y 2013, según Correlativo de Meta N° 0214-2020, 0019-2012, 0315-2012 y 0036-2013 a efectos de precederse al cierre del proyecto, según el siguiente detalle:

ITEM	COMPONENTES	COSTO REAL DEL PROYECTO
01	Expediente Técnico	14,985.00
02	Costo Directo	849,561.83
03	Gastos Generales	83,400.75
04	Gastos de Supervisión	32,406.70





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



620

05	Gastos de Capacitación de Docentes	14,400.00
06	Equipamiento	64,093.39
07	Impacto Ambiental	0.00
08	Liquidación de Obra	0.00
TOTAL COSTO REAL DEL PROYECTO		1'058,847.67

Que, en ese extremo se tiene lo señalado en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado, de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, **pueden ser rectificadas con efecto retroactivo**, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Interpretando conjuntamente las normas citadas, se colige que la Ley del Procedimiento Administrativo General, otorga la posibilidad de rectificar los errores materiales o aritméticos, en los actos administrativos, **siempre y cuando mantenga el objeto y fin del acto administrativo, queda claro que las autoridades administrativas, tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos**, existentes en los actos administrativos que emitan. La Rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error, a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto.

Que, de acuerdo a la doctrina, es pertinente sustentar que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", es decir, es un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto.

Por las consideraciones expuestas, estando a la Opinión Legal N° 660-2022-GRAP/08/DRAJ, de fecha 20 de setiembre de 2022, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 14 de setiembre de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de enero 2019, y de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL contenido en el literal B. LIQUIDACION FINANCIERA, numerales 3, 4 y 6 de la parte considerativa de la Resolución Gerencial General Regional N° 065-2018-GR/APURIMAC/GG de fecha 14 de marzo del 2018, en el extremo siguiente:

DICE:

B. LIQUIDACION FINANCIERA, (...)

3. Los Bienes Duraderos que fueron adquiridos para la Ejecución del Proyecto por un importe total de S/. 500.00 Soles, que pertenecen al Componente de **Gastos Generales** que no se considerará en la Rebaja Contable, porque su valor monetario por unidad es mayor a 1/8 de UIT.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



4. Lo Bienes duraderos que fueron adquiridos para el componente de Mobiliario y Equipamiento por el **importe total de S/. 67,363.39 Soles**, no se considerará en la Rebaja Contable, pero si forma parte del Costo Total del Proyecto.

6. Recomienda aprobar resolutivamente la Liquidación Financiera del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E.I. N° 220 Huellitas de Santa Rosa, Distrito y Provincia de Abancay, Región Apurímac", por el Costo Total de S/. 1'058,847.67, ejecutado por la modalidad de Administración Directa con presupuesto del 2010, 2012 y 2013, según Correlativo de Meta N° 0214-2020, 0019-2012, 0315-2012 y 0036-2013 a efectos de precederse al cierre del proyecto, según el siguiente detalle:

ITEM	COMPONENTES	COSTO REAL DEL PROYECTO
01	Expediente Técnico	14,985.00
02	Costo Directo	849,061.83
03	Gastos Generales	80,630.75
04	Gastos de Supervisión	32,406.70
05	Gastos de Capacitación de Docentes	14,400.00
06	Equipamiento	67,363.39
07	Impacto Ambiental	0.00
08	Liquidación Final de Obra	0.00
TOTALES		1'058,847.67

DEBE DECIR:

B. LIQUIDACION FINANCIERA, (...)

3. Los Bienes Duraderos que fueron adquiridos para la Ejecución del Proyecto por un importe total de S/. 500.00 Soles, que pertenecen al **Componente de Costo Directo** que no se considerará en la Rebaja Contable, porque su valor monetario por unidad es mayor a 1/8 de UIT. Vigente a la fecha de su adquisición.

4. Lo Bienes duraderos que fueron adquiridos para el componente de Mobiliario y Equipamiento por el **importe total de S/. 64,093.39 Soles**, no se considerará en la Rebaja Contable, pero si forma parte del Costo Total del Proyecto.

6. Recomienda aprobar resolutivamente la Liquidación Financiera del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E.I. N° 220 Huellitas de Santa Rosa, Distrito y Provincia de Abancay, Región Apurímac", por el Costo Total de S/. 1'058,847.67, ejecutado por la modalidad de Administración Directa con presupuesto del 2010, 2012 y 2013, según Correlativo de Meta N° 0214-2020, 0019-2012, 0315-2012 y 0036-2013 a efectos de precederse al cierre del proyecto, según el siguiente detalle

ITEM	COMPONENTES	COSTO REAL DEL PROYECTO
01	Expediente Técnico	14,985.00
02	Costo Directo	849,561.83
03	Gastos Generales	83,400.75
04	Gastos de Supervisión	32,406.70
05	Gastos de Capacitación de Docentes	14,400.00
06	Equipamiento	64,093.39
07	Impacto Ambiental	0.00
08	Liquidación de Obra	0.00
TOTAL COSTO REAL DEL PROYECTO		1'058,847.67

ARTICULO SEGUNDO. – MANTENER, subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 065-2018-GR/APURIMAC/GG de fecha 14 de marzo de 2018.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



620



ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal electrónico del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



JULIO CESAR ROSARIO GONZALES
GERENTE GENERAL (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

JCRG/IGG
MPG/DRAJ
YLTT/Asist. Legal

